

**Factura Electrónica De Venta No****MP No. 3126**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764108023864 que habilita desde MP 3001 hasta MP 4000. Vence 2028-04-06

MAQUINAS PROCESOS & LOGISTICA M P**Nit 900024808 2**

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 3320 9.66 X 1000

CLIENTE	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO			POR CONCEPTO DE			
NIT	890980153 1			FACTURA DE VENTA			
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO				
Cl. 73 73a 226		Medellín	4480520				
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
02/07/2026		03/08/2026		EZECHIAS ESPINOSA JIMENEZ		Credito	
Ítem	Descripción			Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MES DE JUNIO 2026			1	Und.	980.000	980.000

Valor en Letras

UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 177-429623-18

SUBTOTAL	980.000
IVA	186.200
TOTAL	1.166.200

Total líneas o ítems: 1

NOTA: Por medio de esta Factura de Venta el comprador acepta y declara haber recibido real y materialmente las mercancías descritas en este mismo Título Valor y se obliga a pagar en la forma pactada aquí mismo Esta Factura de Venta es exigible a su vencimiento y causara interés de mora mensual. La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de Cambio. Artículos 621 y s.s. 772,773, 774 y s.s. Del Código de Comercio.

Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado Ley 1231 de 2008**MÁQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA**

Fecha y Hora de Generación: 25/06/2026 13:47:09

Medios de Pago: Acuerdo mutuo

ACEPTADA CLIENTE - C.C. / NIT**TERMINAL TERRESTRE DE CARGA BODEGA 17 MODULO 6 Teléfono 3105815830 suministrosmpl@gmail.com**



Bogotá, 12 de Junio 2026

Señores: **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**

Atn. Administración

Asunto: INFORME MANTENIMIENTO ASCENSORES MES DE JUNIO DE 2026

Respetados Señores:

Atendiendo la solicitud del contrato de prestación de servicios, que tenemos con Institución universitaria Pascual Bravo, mediante contrato **N° VAD 776-2026**, referente a los ascensores, queremos informar que nuestro técnico en Ascensores realizó la visita de mantenimiento programada para verificar el estado del equipo, en donde se efectúa una rutina de mantenimiento mensual en la cual se revisa cada uno de sus componentes tanto mecánicos y eléctricos, para observar si hay alguna anomalía.

Relación de Equipos: Ascensor #1

RUTINA DE MANTENIMIENTO MENSUAL

RUTINA DE MANTENIMIENTO ASCENSOR

TABLERO DE CONTROL:

- Verificación de conexiones.
- Limpieza de las tarjetas de control.
- Verificación del Variador de Frecuencia y Voltaje.

MAQUINA DE TRACCIÓN:

- Verificación de electro bandas
- Verificación de resistencias de frenado.
- Verificación sellos del motor.
- Verificación de las poleas de tracción.
- Verificación de guayas de tracción.

REGULADOR DE VELOCIDAD:

- Verificación de micro.
- Verificación de rollete y polea.
- Verificación de la guaya.
- Verificación de enclavamiento.

POZO:

- Ajuste de mecanismos y operador de puertas en cada parada.
- Rolletes.
- Excéntricas.
- Guayas.
- Contactos.
- Resorte.

SISTEMA DE SEGURIDAD:

- Verificación del sistema de seguridad de puertas enclavamientos.



- Verificación del paracaídas.
- Ajuste de zapatas y contrapeso
- Verificación y ajuste de los elementos de posicionamiento.
- Verificación de la pesa del limitador de velocidad.
- Verificación de Micro de seguridad de la pesa del regulador.
- Ajuste de los micros finales de carrera.
- Limpieza y verificación del sistema de infrarrojo en puertas de cabina.
- Verificación llenado de buffer y verificación de micros.
- Verificación del accionamiento del freno de seguridad.
- Verificación del sistema de pesa-carga.

FOSO:

- Mantenimiento de las guías de cabina.
- Se verifica lubricación de guías
- Ajuste y limpieza general de las zapatas de puertas.
- Se verifica el estado de la botonera de inspección si están funcionando todas sus conexiones.

PRUEBAS

- Se aplica los paracaídas de emergencia para verificar si funcionan y se corrobora esto.
- Se verifica que as cuñas de las terminales de guaya estén en la posición correcta.
- Se verifica la polea de desvío y sus grapas que estén ajustadas dado el cambio de rodamientos.
- Se verifica el ventilador que tenga flujo de aire.
- Se verifica la maniobra y componentes de rescate manual.

OBSERVACIONES:

-
- El día 12, se realizó el mantenimiento preventivo a los ascensores correspondiente al mes de Junio de
- 2026, los equipos quedan en normal funcionamiento y operatividad.
- Se recomienda no dejar caer residuos en el quicio de puertas para no obstaculizar el movimiento de las
- puertas.
- Tener buen trato con el ascensor constantemente.
-

RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO

- El propietario de la instalación es responsable de garantizar que la instalación sea conservada y operada
- en unas condiciones seguras de funcionamiento.
- Cuidado y limpieza del ascensor.
- No permitir que curiosos intervengan el ascensor, solamente personal técnico de ascensores MP&L, está autorizado para hacerlo.

Este informe lo realiza el técnico que realiza el mantenimiento en cabeza del departamento de mantenimiento de MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA.

Cualquier duda comentario y/o aclaración favor solicitar mediante correo electrónico suministrosmpl@gmail.com

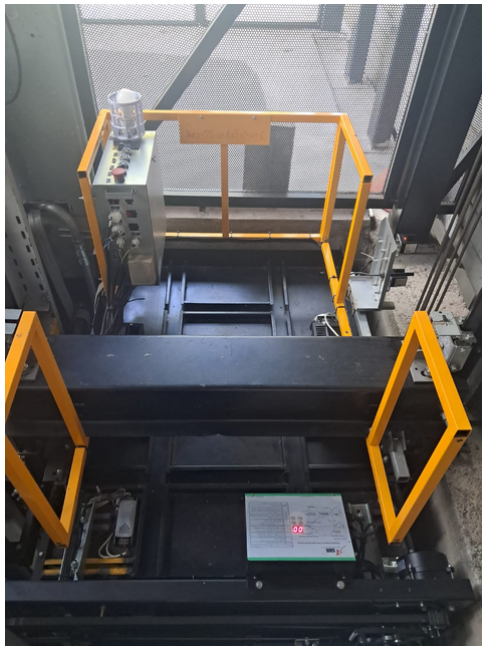
Cordialmente

Juan Felipe Espinosa Castro

Departamento de Mantenimiento
Maquinas **P**rocesos y **L**ogística



REGISTRÓ FOTOGRAFICO ASCENSOR





Bogotá, 12 de Junio 2026

Señores: **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**

Atn. ADMINISTRACIÓN

Asunto: Reportes de mantenimiento.

Respetados Señores:

Adjuntamos fotos de los reportes de mantenimiento.

EQUIPO 1

REPORTE DE MANTENIMIENTO - VISITA TECNICA		
	EDIFICIO: <u>Pascual Bravo</u>	Nº: <u>6555</u>
	EQUIPO Nº: <u>Ascensor</u>	FECHA: <u>12 JUNIO 2026</u>
	CONTRATO Nº: _____	HORA ENTRADA: _____ AM PM
		HORA SALIDA: _____ AM PM
		HORAS EMPLEADAS: _____
SERVICIO	LOCALIZACION AVERIA	CAUSA DE LA AVERIA
PREVENTIVO ☒	SITEMA DE PUERTAS ☐	HUMEDAD ☐
CORRECTIVO ☐	CUADRO DE MANIOBRA ☐	ENERGIA ☐
EMERGENCIA ☐	MAQUINA ☐	MANIPULACION/PROVOCADA ☐
ESPECIAL ☐	LLAMADORES ☐	MECANICA ☐
	COP ☐	IMPREVISTA ☐
	SISTEMA ILUMINACION ☐	INUNDACION ☐
	ACOMETIDA ELECTRICA ☐	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD/OBSERVACIONES:		
<u>Se realizó mantenimiento preventivo.</u>		
ELEMENTOS/REPUESTOS EMPLEADOS:		
EL EQUIPO SE ENCONTRO		
FUNCIONANDO ☒		
FUERA DE SERVICIO ☐		
PERSONAS ATRAPADAS ☐		
EL EQUIPO QUEDA		
FUNCIONANDO ☒		
FUERA DE SERVICIO ☐		
FIRMA DE QUIEN RECIBE EL TRABAJO		FIRMA DEL TECNICO
<u>[Firma]</u>		<u>[Firma]</u>
NOMBRE: <u>Josmar Chavarin</u>		NOMBRE: _____
CEDULA: <u>1001162045</u>		CEDULA: _____

Cordialmente

Juan Felipe Espinosa Castro

Departamento de Mantenimiento, Cel. 3103264978

Maquinas **P**rocesos y Logística

CONTRATO VAD 776 DE 2026

CONTRATANTE NIT	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO 890.980.153-1
CONTRATISTA NIT	MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS 900.024.808-2
RREPRESENTANTE LEGAL C.C.	EZECHIAS ESPINOSA JIMENEZ 79.752.598
OBJETO	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para el funcionamiento del ascensor marca Nova Elevator instalado en la Institución Universitaria Pascual Bravo.
VALOR TOTAL	DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$16.398.200) IVA INCLUIDO
DURACIÓN	El plazo del presente contrato será desde el inicio en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°43.554.332 , actuando en actuando en calidad de delegada por el señor rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y el señor **EZECHIAS ESPINOSA JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.598, en calidad de representante legal de **MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS** con NIT 900.024.808-2, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para el funcionamiento del ascensor marca Nova Elevator instalado en la Institución Universitaria Pascual Bravo.

PARÁGRAGO. ALCANCE DEL OBJETO. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de ascensores marca NOVA ELEVATOR, instalados en la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo (Bloque 27)	11
2	Mantenimiento preventivo, correctivo y llamadas de emergencia (Bloque 27)	1

Respecto al ítem 2, el servicio de mantenimiento correctivo, podrá ser usado de manera total o parcial de acuerdo con las necesidades de los mantenimientos correctivos que surjan y sean previamente autorizados por el supervisor del contrato, los cuales se cargarán de manera exclusiva a este rubro.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$16.398.200**) IVA INCLUIDO

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CANT	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo (Blq 27)	11	\$ 10.780.000,00	\$ 2.048.200,00	\$ 12.828.200,00
2	Mantenimiento preventivo, correctivo y llamadas de emergencia (Blq 27)	1	\$ 3.000.000,00	\$ 570.000,00	\$ 3.570.000,00
SUBTOTAL					\$ 13.780.000,00
VALOR TOTAL IVA					\$ 2.618.200,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 16.398.200,00

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La institución realizará **PAGOS PARCIALES** mensuales (mes vencido, excepto el mes de diciembre cuya factura debe presentarse en el mismo mes) de acuerdo con la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, una vez en cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de Factura la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.
- b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
- d) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique.
- e) La evidencia o pantallazo del inicio en SECOP II

Se realizarán las siguientes deducciones y retenciones:

- Retención en la fuente del 4%,
- Retelca del 1.8 por mil
- Contribución especial del 5%
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%
- Reteiva del 15%, verificar si es autorretenedor, no se aplicará

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

PARÁGRAFO 1. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 2. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN.

PARÁGRAFO 3. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 4. CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS. En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o

autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será desde el inicio en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO. El contrato para su vigencia jurídica se pacta a partir del inicio de ejecución en SECOP II, el cual se dará una vez sea legalizado el presente contrato. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO. Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días calendario para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a:

- 1- El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y las propuestas económicas presentadas para el proceso y las obligaciones contractuales.
- 2- Reportar la factura después de cada rutina (mes vencido, excepto el mes de diciembre cuya factura debe presentarse en el mismo mes) presentando los soportes administrativos correspondientes para su posterior pago, estos son: planillas de seguridad social del personal contratista, paz y salvo por concepto de parafiscales con firma del representante legal, informe de mantenimiento, documentos del revisor fiscal actualizados, y los demás que sean requeridos.
- 3- Cargar los documentos aprobados para pago, en un único PDF en la plataforma SECOP II, así mismo diligenciar el plan de pagos
- 4- Ejecutar todas las actividades conforme a Manuales técnicos y protocolos del fabricante, Normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, Reglamentos de seguridad industrial y eléctrica vigentes.
- 5- Garantizar que todas las intervenciones sean realizadas por personal técnico certificado y autorizado por el fabricante o su representante oficial.

- 6- El contratista es responsable del personal que ejecutará las actividades del contrato, por lo que dicho personal no adquiere ninguna vinculación laboral ni de ninguna índole con la Institución.
- 7- Mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad durante toda la vigencia contractual.
- 8- Registrar cada visita en bitácora técnica (digital), indicando actividades realizadas, hallazgos y recomendaciones.
- 9- Atender fallas, averías o paradas inesperadas de los ascensores durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los tiempos estipulados por la marca.
- 10- Diagnosticar fallas e informar a la supervisión.
- 11- Suministrar e instalar repuestos originales o certificados por el fabricante.
- 12- Garantizar los repuestos y trabajos realizados por el término que establezca el fabricante o, como mínimo, por el período contractual.
- 13- Informar de manera inmediata cualquier condición de riesgo que implique la suspensión del servicio por seguridad.
- 14- Contar con servicio de atención 24/7 para rescate de personas atrapadas.
- 15- Disponer de personal capacitado y equipos adecuados para rescate seguro.
- 16- Registrar y reportar cada evento de emergencia atendido.
- 17- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá proveer los elementos de protección personal que requieren todos los trabajadores según sus actividades y perfil, que garantice la higiene, salud y seguridad en el trabajo
- 18- Realizar la disposición final y presentar certificado, de los insumos, materiales o elementos peligrosos que se utilicen para el mantenimiento y/o funcionamiento de los ascensores. Dicha certificación debe ser expedida por el gestor encargado de recibir todos los elementos, describiendo peso (cantidad), tipo, fecha, destinación final y el nombre de la empresa que entrega los residuos, teniendo en cuenta que el gestor debe contar con el respectivo permiso por la autoridad ambiental competente.
- 19- Suministrar y reemplazar las partes y elementos deteriorados en la operación normal de los ascensores, cuando sea requerido.
- 20- El contratista prestará el servicio de emergencia las 24 horas los 7 días de la semana y el tiempo de reacción no podrá ser mayor a 2 horas y media, en caso de fallas eléctricas, personas atrapadas y cualquier situación que afecte el funcionamiento normal del ascensor.
- 21- La comunicación con el supervisor del contrato deberá registrarse por escrito.
- 22- Mensualmente, el contratista deberá presentar un informe técnico del mantenimiento realizado.
- 23- Disponer de las herramientas y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- 24- La ejecución de los trabajos a desarrollar deberá ser programada con el apoyo de la supervisión designada, para coordinar la logística interna correspondiente y no intervenir en las actividades cotidianas de cada dependencia. Por lo cual debe presentar cronogramas de los mantenimientos.
- 25- Deberá realizar limpieza de las áreas donde se desarrolla el trabajo.
- 26- Realizará el retiro de todo tipo de sobrante que se pueda generar de la intervención realizada.

- 27- Contar con uniforme y portar con la escarapela que evidencie su identidad.
- 28- El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato.
- 29- El personal que se presente a la Institución Universitaria Pascual Bravo a realizar el servicio de mantenimiento debe de portar su equipo de protección y dotación personal completa e identificación mientras permanezca en la Institución.
- 30- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
- 31- Respecto al ítem 2, el servicio de mantenimiento correctivo, podrá ser usado de manera total o parcial de acuerdo con las necesidades de los mantenimientos correctivos que surjan y sean previamente autorizados por el supervisor del contrato, los cuales se cargarán de manera exclusiva a este rubro.
- 32- Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INICIO DE CONTRATO

1. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo:

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

2. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

3. Aportar certificado del curso virtual SGSST de 50 horas o 20 horas de actualización, inferior a tres (3) años del responsable del ejecutor del SGSST.

4. Solicitar la asignación para la realización de las inducciones correspondientes frente al SG-SST a través del correo sst@pascualbravo.edu.co, para las personas que tendrán que ingresar a la institución.

5. Aportar protocolo de Atención de Emergencia en Riesgo Psicosocial

Adjuntar protocolo de Atención de Emergencia en Riesgo Psicosocial, el cual será requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato, Este requisito aplicará exclusivamente a los contratos en los que se requiera la permanencia del personal por un período superior a 20 días; los componentes mínimos que debe contener el protocolo son:

1. Estrategias de prevención del riesgo psicosocial.
2. Ruta de atención integral.
3. Socialización de protocolos y rutas de atención en emergencias en riesgo psicosocial.
4. Intervención y seguimiento a casos identificados o reportados datos de contacto del personal de salud del proveedor encargado de la atención.

6. Requisitos para trabajo en alturas

1. Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en altura.
2. Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).
3. Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.

El programa debe estar firmado por una persona designada como "Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura", según el rol que desempeña dentro de la empresa. Para ello, se debe contar con la siguiente documentación de soporte:

- Licencia vigente como profesional, especialista o magíster en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
 - Certificado del curso de nivel coordinador en prevención de caídas.
 - Certificado del curso de 50/20 horas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 - Carta de designación emitida por la empresa que acredite el nombramiento en el rol de administrador del programa.
4. Concepto de aptitud médica inferior a 18 meses para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista.
 5. Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante de los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados certificación/reentrenamiento trabajador autorizado. (correo).
 6. Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST, ATS).

7. Matriz de los sistemas y Elementos de Protección Personal que incluye los propios contra caídas matriz la cual debe contener lo siguiente (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).
8. Constancia de inspección de sistemas de protección contra caídas: El contratista y el administrador del programa de trabajo en altura deben certificar que se ha realizado la inspección anual de los sistemas de protección contra caídas en un periodo menor a un año, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.
9. Fichas técnicas y certificado de conformidad de los sistemas y Elementos de Protección Personal contra caídas emitida por el fabricante.
10. Certificado del curso de coordinador de trabajo en alturas emitido por la Institución autorizada por el Ministerio de Trabajo. Res. 4272/2021.
11. Certificado de SST de 50 horas y/o 20 horas del Ministerio de Trabajo del coordinador de trabajo en alturas, vigente (menor a tres años).
12. Copia del formato de permiso de Trabajo en alturas que utilizarán durante la tarea, autorizado por el coordinador de trabajo en altura del contratista, que cumpla con los 18 ítems de la resolución 4272 de 2021.
13. Certificado del trabajador autorizado o reentrenamiento vigente emitido por una Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo.
14. Copia de formato de las listas de verificación y chequeo que se utilizarán en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros). (Si estos aplican).
15. Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por administrador del programa de prevención y protección contra caídas).
16. Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate.
17. Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
18. Listado de los sistemas de Acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores).
19. Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
20. Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
21. Hoja de vida de los sistemas de acceso. (escaleras, andamios, elevadores).

NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

7. Si, se implementarán Andamios multidireccionales, se deberá presentar la siguiente información:

- 1.
1. Constancia de capacitación del personal a realizar montaje/desmonte del andamio.

2. Despiece del andamio (mapa para montaje)
3. Manual de usuario de andamio
4. Ficha técnica
5. Certificado de conformidad

8. Requisitos de seguridad del andamio (en caso de que aplique)

1. El andamio deberá contar con plataformas de trabajo robustas y antideslizantes.
2. Deberá disponer de un acceso seguro mediante escaleras internas, para permitir el ascenso y descenso seguro del personal.

9. Si, se implementará el uso de Plataforma elevadora de personas, se deberá presentar la siguiente información.

1. Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.
2. Manual de usuario del elevador (en idioma español).
3. Listado de partes del andamio.
4. Ficha técnica.
5. Certificado de conformidad.

10. Requisitos para energías peligrosas

1. Programa de energías peligrosas de acuerdo a los lineamientos del RETIE.
2. Certificado como electricista emitido por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE según categoría que se requiera.
3. Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal para trabajos con electricidad a utilizar (certificación, fecha de fabricación, marca).
4. Copia del formato del permiso para trabajos con energías peligrosas.
5. Procedimiento de aseguramiento de energías peligrosas.
6. Listado de los equipos y herramientas eléctricas a utilizar.
7. Certificados y fichas técnicas de las herramientas y equipos eléctricos a utilizar.

11. Requisitos para trabajo en espacios confinados

1. Carta de designación del Administrador del Programa de gestión para trabajos en espacios confinados. *Deberá adjuntar licencia profesional / especialización / magister, firmado por las partes (representante legal y profesional de SST).
2. Programa de espacios confinados según Res. 0491 del 2020.
3. Procedimiento de seguridad para el ingreso en espacios confinados a ejecutar según el objeto y alcance del contrato.

4. AST/APA/ARO del trabajo en espacios confinados a desarrollar. (Aplicado en campo)
5. Formato de charla de seguridad a implementar previo al ingreso del espacio confinado.
6. Copia de permiso y listas de chequeo para trabajos en espacios confinados que se va a utilizar en el contrato.
7. Certificado de formación como administrador del programa de gestión para trabajo en espacios confinados de 8 hrs inferior a 3 años.
8. Certificado de formación como trabajador entrante en espacios confinados (16 horas) vigente e inferior a 3 años.
9. Certificado como vigía de seguridad para trabajos en espacios confinados (8 horas) vigente e inferior a 3 años.
10. Certificado como supervisor de entrada (20 horas) a espacios confinados, vigente e inferior a 3 años. Se debe asignar una identificación clara y precisa en sitio de trabajo de este rol, indicar cual será.
11. Constancia de capacitación en uso del equipo de medición de gases emitido por el fabricante o proveedor autorizado por el fabricante.
12. Plan de rescate en espacios confinados, este debe incluir equipos de primeros auxilios, equipos para el transporte de heridos, centro asistencia cercano, cadena de llamadas, número de organismos de socorro y demás recursos que se requieran para la atención de la emergencia/rescate.
13. Matriz de equipos para el ingreso a espacios confinados, de sistemas de acceso y equipo de rescate.
14. Fichas técnicas y certificaciones de los equipos a utilizar para el ingreso al espacio confinado, así como los equipos de medición de gases.
15. Certificado de calibración menor a un año del medidor de gases, emitido por un ente acreditado por el fabricante y por la ONAC.
16. Formato de registro de la prueba funcional del medidor de gases con un gas patrón (el que indique el fabricante) previo al ingreso al espacio confinado.

NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

12. Requisitos sustancias químicas peligrosas (en caso de que aplique)

1. Inventario de sustancias químicas que van a utilizar en la labor.
2. Fichas técnicas de los productos químicos. (Idioma español).
3. Ficha de Datos de Seguridad de los productos químicos. (Idioma español) con sus respectivas 16 secciones y con fecha de elaboración y/o revisión inferior a 5 años.

4. Etiquetado de los productos químicos de acuerdo al sistema globalmente armonizado (SGA).
5. Manejo y disposición de residuos peligrosos.
6. Procedimiento operativo normalizados (PON) de derrames de sustancias químicas.
7. Kits de derrames de acuerdo a la sustancia química que maneja.

OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cuando el contratista o su personal permanezca por un período superior a un (1) mes continuo o discontinuo, deberá presentar la Planilla de Pagos de Seguridad Social de acuerdo al día hábil del mes que corresponda su NIT con relación a lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, modificado parcialmente por el Decreto 728 de 2008 (por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) al supervisor del contrato, como responsable del seguimiento del contrato.
- De presentarse el caso en que el personal vinculado con el contratista, lo esté mediante contrato formal de prestación de servicios (que deberá estar por escrito) y que labore en actividades catalogadas como de alto riesgo (Nivel de Riesgo IV y V definidas por el Ministerio de Trabajo), el contratista en su papel de contratante será el responsable de la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales del contratista y del pago de la cotización de manera anticipada según lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.13 Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 que compiló entre otros el Decreto 723 de 2013. De desarrollarse actividades en Riesgo I, II o III, el contratista será responsable del pago de ARL.
- Notificar por escrito al supervisor del contrato los cambios de personal que se presenten con la debida anticipación, y entregando del nuevo personal las planillas de pagos de seguridad social correspondientes y demás documentación para su ingreso a la Institución.
- Realizar uso adecuado en todo momento durante su jornada de trabajo del uniforme de dotación de la empresa contratista. La institución exigirá a todo el personal el uso de uniforme (limpio) mientras permanezca en el sitio de trabajo. No se permitirá a ningún trabajador laborar de tenis, sandalias o calzado que no proporcione seguridad en caso de estar expuesto a factores de riesgo. (Resolución 2400 de 1979, Título IV capítulo I).

- El contratista está obligado a retirar del proyecto o sitio de trabajo; al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y especialmente las establecidas en este manual.
- Señalizar con conos, cintas o los dispositivos necesarios, el área de trabajo según la labor a desarrollar; y mantener limpias y ordenadas las áreas y equipos durante la ejecución de las tareas.
- El contratista es responsable de prevenir incendios en el área y debe controlar cualquier fuente de ignición.
- Reportar los accidentes de trabajo a la ARL dentro de los plazos establecidos por la resolución 1401 de 2007, así mismo debe informarse del accidente y enviar el FURAT al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria. Todo accidente de trabajo grave debe ser investigado por el contratista en conjunto con Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución universitaria, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1401 de 2007 y toda norma que la modifique o adicione.
- Reportar a Seguridad y Salud en el trabajo la ocurrencia de todo incidente y accidente de trabajo.
- El Contratista está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los elementos de protección personal.
- Los elementos de protección utilizados por el Contratista, deben cumplir especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. Por ejemplo, en el caso de personal contratista que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberá usar gafas de seguridad que cumplan con la Norma ANSI Z87.1.
- El contratista deberá suministrar los elementos de protección necesarios para el personal visitante de la obra.
- El personal contratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.

- El personal del contratista está obligado a usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.
- Demarcación y control de las áreas donde se desarrolle la actividad para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquivas, etc.
- El contratista debe cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros y disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución del contrato.
- El lugar en el que se encuentren los debe encontrarse debidamente señalizado, en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes posteriores al personal que realiza trabajos de poda y jardinería por trozos de metal, piedras, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión del servicio prestado y solicitar las debidas correcciones de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos con las garantías señaladas:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Deberá constituirse por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo cubrirá al Pascual Bravo en las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas. Se otorgará por 200 SMLMV y su vigencia será igual al plazo del contrato, igual al del término de duración del contrato, incluyendo los siguientes amparos:
 1. Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado.
 2. Cobertura de patronal: 30% del límite asegurado.
 3. Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado.
 4. Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la institución, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que la institución le adeude, sin perjuicio

de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la institución, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el contratista le cause a la institución podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, LA INSTITUCIÓN dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la

siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1940** del 29 de enero de 2026, expedido por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA INSTITUCIÓN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo de **Vicerrectora Administrativa y Financiera** o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

PARÁGRAFO. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de 6 Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:

1) Por ejecución del objeto.

- 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones.
- 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 5) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término determinado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los cuales serán contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

- a) Certificado de Disponibilidad.
- b) Estudios previos y anexos.
- c) Compromiso Presupuestal.
- d) Propuesta presentada por el Contratista.
- e) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los veintinueve (29) día del mes de enero de 2026.

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa

EZECHIAS ESPINOSA JIMENEZ
Representante legal

MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA
M P & L SAS

INSTITUCIÓN

CONTRATISTA

Elaboró: Valentina Saavedra Serrato Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
--	---	---



CERTIFICACIÓN

La suscrita LINA MARIA CARRASQUILLA VELA revisor fiscal certifica que la sociedad MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA, identificada con NIT. 900.024-808-2, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y obligaciones laborales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para el cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007

Se expide la presente certificación a los 02 dias del mes de julio de 2026.

LINA MARIA CARRASQUILLA
C.C. 52.777.366 DE BOGOTA
126660-T
REVISOR FISCAL
MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

948066858FCE8129

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LINA MARIA CARRASQUILLA VELA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52777366 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 126660-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52777366**

CARRASQUILLA VELA

APELLIDOS

LINA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1982**

SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

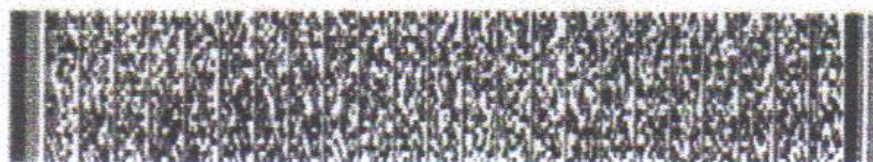
1.53
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

11-AGO-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500103-42085474-F-0052777366-20001019

09239002918 01 093165214

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

126660-T

LINA MARIA
CARRASQUILLA VELA
C.C. 52777366

RESOLUCION INSCRIPCION 142 FECHA 07/06/2007
UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE 

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 136708



FIRMA DEL TITULAR 48135

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



Información básica de la planilla

Empresa:	MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA SAS	NIT:	900024808
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	junio 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	julio 2026
Número de Radicación:	93079137	Total a pagar:	\$8,588,100
Fecha de vencimiento:	03/07/2026	Total de empleados:	17
Fecha de Pago:	01/07/2026	Número de Administradoras:	14

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	435625872
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	17		\$0	\$1,515,700
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	2		\$0	\$366,600
230301	800224808	Porvenir	12		\$0	\$3,105,200
231001	800227940	Colfondos	1		\$0	\$288,000
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	2		\$0	\$760,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	17		\$0	\$1,130,400
EPS002	800130907	Salud Total EPS	4		\$0	\$233,800
EPS005	800251440	Sanitas EPS	3		\$0	\$211,700
EPS008	860066942	Compensar EPS	5		\$0	\$386,300
EPS010	800088702	EPS Sura	1		\$0	\$45,000
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	3		\$0	\$367,100
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1		\$0	\$70,100
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2		\$0	\$64,800
PASENA	899999034	SENA	2		\$0	\$43,200
						\$8,588,100

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

DATOS DEL APORTANTE						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
NI	900024808-2	MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA SAS	Km 3.5 Siberia Parque Industrial TTCB	3105815830	suministrosmpl@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93079137	01/07/2026	17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	\$28,247,240	\$8.588.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	233.800	0		0		0	0	0	0	233.800	4
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	211.700	0		0		0	0	0	0	211.700	3
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	386.300	0		0		0	0	0	0	386.300	5
EPS010	EPS Sura	800088702-2	45.000	0		0		0	0	0	0	45.000	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	367.100	0		0		0	0	0	0	367.100	3
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	366.600	0	0	0	0	0	0	0	366.600	2
230301	Porvenir	800224808-8	3.105.200	0	0	0	0	0	0	0	3.105.200	12
231001	Colfondos	800227940-6	288.000	0	0	0	0	0	0	0	288.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	760.200	0	0	0	0	0	0	0	760.200	2

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	1.515.700				1.515.700	0	0	1.515.700			15.157	1.515.700	17

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	1.130.400	0	0	1.130.400	17

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
43.200	0	0	43.200	2
ICBF				
64.800	0	0	64.800	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	1.314.000	1.314.000
Pensión	4	4.520.000	4.520.000
Riesgos Laborales	1	1.515.700	1.515.700
CCF	1	1.130.400	1.130.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	64.800	64.800
MEN	0	0	0
SENA	1	43.200	43.200
TOTALES	14	8.588.100	8.588.100

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900024808-2	MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA SAS		Km 3.5 Siberia Parque Industrial TTCB	3105815830	suministrosmpl@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93079137	01/07/2026	17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	\$28,247,240	\$8.588.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES								
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cédula	Subtipo	Extranjero	Colomb. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TAP	VSP	VST	SN	ISE	LRA	MG	AFI	UET	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1001188629	ESPINOSA CASTRO JUAN FELIPE	1	0			S																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	5	121.900	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
2	CC 1005551637	BUSTAMANTE MEZA ANDRES	1	0			S																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	5	121.900	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
3	CC 1011592684	SOTELO FLOREZ STEVEN JOSE	1	0			N																230301	1.800.000	30	288.000	0	0	0	0	EPS017	1.800.000	30	225.000	14-23	1.800.000	30	5	125.300	CCF24	1.800.000	30	72.000	1.800.000	36.000	54.000	0	0
4	CC 1013037165	CELIS RODRIGUEZ SERGIO ALEJANDRO	1	0			N	X															230301	360.000	6	57.600	0	0	0	0	EPS010	360.000	6	45.000	14-23	360.000	6	5	25.100	CCF24	360.000	6	14.400	360.000	7.200	10.800	0	0
5	CC 1014298585	ESPINOSA LOPEZ VALENTINA	1	0			S																230301	1.800.000	30	288.000	0	0	0	0	EPS008	1.800.000	30	72.000	14-23	1.800.000	30	5	125.300	CCF24	1.800.000	30	72.000	0	0	0	0	0
6	CC 1016082196	MONTAÑO CASTELLANOS SHIRLEY DAYANNA	1	0			S																230301	2.600.000	30	416.000	0	0	0	0	EPS008	2.600.000	30	104.000	14-23	2.600.000	30	5	181.000	CCF24	2.600.000	30	104.000	0	0	0	0	0
7	CC 1073254715	CASTILLO COY LUIS ANGEL	1	0			S																230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
8	CC 1100014545	SILVA NARANJO LUIS ENRIQUE	1	0			S	X															230301	540.000	9	86.400	0	0	0	0	EPS002	540.000	9	21.600	14-23	540.000	9	5	37.600	CCF24	540.000	9	21.600	0	0	0	0	0
9	CC 1102797411	PACHECO TURIAN JUAN SEBASTIAN	1	0			S																230301	1.800.000	30	288.000	0	0	0	0	EPS002	1.800.000	30	72.000	14-23	1.800.000	30	5	125.300	CCF24	1.800.000	30	72.000	0	0	0	0	0
10	CC 1104378662	BUSTAMANTE ARRIETA RAUL	1	0			S																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	5	121.900	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
11	CC 1104409458	SERPA BUSTAMANTE JUAN DIEGO	1	0			S	X															230201	540.000	9	86.400	0	0	0	0	EPS005	540.000	9	21.600	14-23	540.000	9	5	37.600	CCF24	540.000	9	21.600	0	0	0	0	0
12	CC 52081430	CASTRO RODRIGUEZ LIZ YAMILE	1	0			S																25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
13	CC 7536241	ALZATE HENAO JOSE FERNANDO	1	0			S		P														230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS018	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	5	121.900	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
14	CC 79642271	MONTAÑO CAMACHO ISMAEL	1	0			S																25-14	3.000.000	30	480.000	0	0	0	0	EPS005	3.000.000	30	120.000	14-23	3.000.000	30	5	208.800	CCF24	3.000.000	30	120.000	0	0	0	0	0
15	CC 79752598	ESPINOSA JIMENEZ EZECHIAS	1	0			S																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
16	CC 79598995	ESPINOSA JIMENEZ DAVID	1	0			S																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
17	CC 1018503988	CALDERON RUIZ JUAN PABLO	1	0			S																231001	1.800.000	30	288.000	0	0	0	0	EPS017	1.800.000	30	72.000	14-23	1.800.000	30	5	125.300	CCF24	1.800.000	30	72.000	0	0	0	0	0